



Calle Aldabas N° 337
Las Gardenias-Surco
Telefax: 275-4678/275-4678
Lima-Perú

CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES (CONAFU)

RESOLUCIÓN N° 129-2009-CONAFU

Lima, 12 de Marzo del 2009

-1-

VISTOS: El Oficio N° 036-DG-2006 de fecha 24 de febrero del 2006, la Resolución N° 183-2006-CONAFU de fecha 3 de Julio del 2006, la Resolución N° 108-2007-CONAFU de fecha 02 de abril del 2007, la Resolución N° 521-2008-CONAFU de fecha 19 de diciembre del 2008, el Oficio N° 030-UAL- 2009 recibido en fecha 27 de enero del 2009, el Oficio N° 104-2009-CONAFU-CDA de fecha 10 febrero del 2009, y el Acuerdo N° 108-2009-CONAFU de la Sesión del Pleno del CONAFU de fecha 09 y 10 de Marzo del 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 26439, se crea el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades -CONAFU, como órgano autónomo de la Asamblea Nacional de Rectores, teniendo como una de sus atribuciones: Evaluar los proyectos y solicitudes de autorización de funcionamiento de las nuevas universidades a nivel nacional, emitiendo resoluciones autorizando o denegando el funcionamiento provisional, previa verificación de los requisitos y condiciones establecidos; en concordancia con el Artículo 3° Inciso a) del Estatuto del CONAFU, aprobado por Resolución N° 189-2006-CONAFU de fecha 13 de Julio del 2006;

Que, por Resolución N° 196-2004-CONAFU de fecha 7 de Octubre de 2004, se aprueba el Reglamento de Autorización de Funcionamiento de Universidades y Escuelas de Postgrado no Pertencientes a Universidades bajo competencia del CONAFU (*En adelante el Reglamento*); el mismo que regula el procedimiento y los requisitos que deben cumplir las Promotoras, con la finalidad de Aprobar el Proyecto de Desarrollo Institucional de los Proyectos de Universidades que promueven;

Que, mediante Oficio N° 036-DG-2006 de fecha 24 de febrero del 2006, el Ingeniero Adolfo Ernesto León López presenta el Proyecto de Desarrollo Institucional del Proyecto de Universidad Privada Arzobispo Loayza, para su evaluación por el CONAFU;

Que, por Resolución N° 183-2006-CONAFU de fecha 3 de Julio del 2006, se admite a trámite el Proyecto de Desarrollo Institucional del Proyecto de Universidad Privada Arzobispo Loayza, presentado por la Promotora Arzobispo Loayza S.A.C.;

Que, por Resolución N° 108-2007-CONAFU de fecha 02 de abril del 2007, se resuelve aprobar el Proyecto de Desarrollo Institucional del Proyecto de Universidad Privada Arzobispo Loayza, presentado por la Promotora Arzobispo Loayza S.A.C., con las siguientes Carreras Profesionales: 1) Obstetricia, 2) Enfermería, y 3) Ingeniería de Computación y Sistemas;

Que, por Resolución N° 521-2008-CONAFU de fecha 19 de diciembre del 2008, se resuelve otorgar a la Promotora Educativa Arzobispo Loayza S.A.C. del Proyecto de Universidad Privada Arzobispo Loayza, un plazo adicional de treinta días calendarios *-contados a partir de la fecha de notificación-*, para que cumpla con completar el Informe de Implementación Inicial de su Proyecto de Desarrollo Institucional;

Que, mediante Oficio N° 030-UAL- 2009 recibido en fecha 27 de enero del 2009, el Ing. Adolfo León López, Representante Legal de la Promotora Educativa "Arzobispo Loayza SAC", solicita la





Calle Aldabas N° 337
Las Gardenias-Surco
Telefax: 275-4678/275-4676
Lima-Perú

CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES (CONAFU)

RESOLUCIÓN N° 129-2009-CONAFU

Lima, 12 de Marzo del 2009

-2-

evaluación del Informe Complementario de Implementación Inicial de la Universidad, para obtener la Autorización Provisional de Funcionamiento;

Que, por Oficio N° 104-2009-CONAFU-CDAA de fecha 10 febrero del 2009, el Consejero de Asuntos Académicos informa sobre el Informe Complementario de Implementación Inicial del Proyecto de Universidad Arzobispo Loayza, sugiriendo al Pleno del CONAFU se realice la visita in situ, a fin de verificar si efectivamente se ha logrado superar las debilidades existentes y posterior a ello se otorgue la autorización provisional de funcionamiento;

Que, con fecha 17 de Febrero del 2009, se ha llevado a cabo la Visita In situ, de conformidad con el artículo 44° del Reglamento;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 46° del Reglamento: "La Promotora que se encuentra apta para recibir la autorización provisional de funcionamiento de la Universidad que promueve, deberá suscribir ante CONAFU un compromiso ineludible, de cumplir estrictamente con las metas establecidas para cada año en el Proyecto de Desarrollo Institucional aprobado, que servirá para autorizar el funcionamiento de la Universidad; así como, cumplir con la inversión proyectada para cada año de ejecución del Proyecto y, no exceder el número de vacantes autorizadas para cada carrera profesional, previa a la promulgación de la resolución de autorización, bajo expreso apercibimiento de revocarse o dejarse sin efecto la autorización de funcionamiento en caso de incumplimiento";

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47° del Reglamento: "La autorización provisional de funcionamiento de una Universidad debe incluir los siguientes aspectos: a) Aprobación de la organización general de la institución. b) Carreras profesionales que se autoriza. c) Número de vacantes aprobado para cada carrera profesional autorizada; y d) Fecha de inicio de las actividades académicas";

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 49° del Reglamento: "Las Universidades cuyo funcionamiento provisional se haya autorizado, cualquiera que sea su régimen legal, se someten a la evaluación del CONAFU por el tiempo que se estime conveniente el funcionamiento de las universidades, hasta autorizar o denegar su funcionamiento definitivo. La autorización de funcionamiento definitivo no puede ser concedida antes de transcurridos cinco (5) años, contados a partir de la fecha de autorización provisional de funcionamiento, siempre que su evaluación haya sido satisfactoria y se cuente con una promoción de graduados";

Que, el modelo Institucional adoptado por el Proyecto de la Universidad Privada Arzobispo Loayza, se rige bajo las normas de la Ley N° 23733, Decreto Legislativo N° 882: Ley de la Inversión en la Educación, y la Ley N° 26439: Ley de Creación del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades -CONAFU;

Que, en sesión de fecha 09 y 10 de Marzo del 2009, el Pleno del CONAFU por Acuerdo N° 108-2009-CONAFU acuerda otorgar la Autorización Provisional de Funcionamiento a la Universidad Privada Arzobispo Loayza, para brindar servicios educativos de nivel universitario, en el Distrito,





Calle Aldabas N° 337
Las Gardenias-Surco
Telefax: 275-4678/275-4678
Lima-Perú

CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES (CONAFU)

RESOLUCIÓN N° 129-2009-CONAFU

Lima, 12 de Marzo del 2009

-3-

Provincia y Departamento de Lima; autorizándose con las siguientes Carreras Profesionales: 1) Obstetricia, 2) Enfermería, y 3) Ingeniería de Computación y Sistemas;

Por estas Consideraciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO a la Universidad Privada Arzobispo Loayza, para brindar servicios educativos de nivel universitario, en el Distrito, Provincia y Departamento de Lima, con las siguientes Carreras Profesionales con sus vacantes por Ciclo Académico:

Nombre de Carrera	Año Previsto para el Inicio de Estudios en la Carrera	Número de Vacantes por ciclo académico	
		I	II
Obstetricia	2009	80	80
Enfermería	2009	80	80
Ingeniería de Computación y Sistemas	2009	80	80

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el modelo institucional adoptado por la Universidad Privada Arzobispo Loayza, organizada como sociedad Anónima Cerrada, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 882, debiendo Proceder a inscribir la Escritura Pública que contiene el Estatuto Social, acompañado del Reglamento General de la Universidad, ante el registro Público de Personas Jurídicas de los Registros Públicos.

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER a la Comisión Organizadora de la Universidad Privada Arzobispo Loayza; la misma que se encuentra integrada por los siguientes profesionales:

Presidente : Alberto Silva Del Águila
Vicepresidente Académico : Augusto Aquilino Díaz Sánchez
Gerente General : Adolfo Ernesto León López

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Universidad Privada Arzobispo Loayza remita al CONAFU, copia certificada notarial de la Escritura Pública que contiene el Estatuto Social, así como el Reglamento General de la Universidad, debidamente inscrito en los Registros Públicos.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER que la Universidad Privada Arzobispo Loayza, inicie sus actividades académicas a partir del 01 de Abril del 2009, como Persona Jurídica de Derecho Privado, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 882 y la Ley de Creación del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, sus disposiciones modificatorias y los reglamentos aprobados por el CONAFU.





**CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACION DE
FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES
(CONAFU)**

Calle Aldabas N° 337
Las Gardenias-Surco
Telefax: 275-4678/275-4678
Lima-Perú

RESOLUCIÓN N° 129-2009-CONAFU

Lima, 12 de Marzo del 2009

-4-

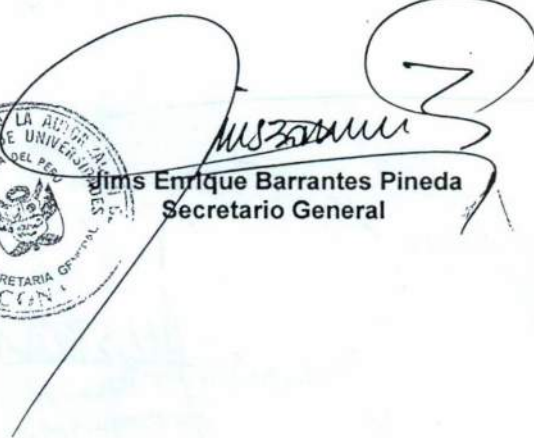
ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Universidad Privada Arzobispo Loayza presente en el plazo máximo de quince (15) días hábiles *-a partir de la fecha de su notificación-* la versión consolidada del Proyecto de Desarrollo Institucional, que servirá para la evaluación permanente, dispuesta por el literal c) del artículo 2° de la Ley N° 26439 y los demás reglamentos del CONAFU.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.




Jorge Arturo Benites Robles
Presidente




Jimis Enrique Barrantes Pineda
Secretario General